GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 415 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA, A PROPOSITO DEL CONTROL C7 (BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN O MANUFACTUIRA EN BODEGAS CENTRALES/ZONALES), REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

JUNAEB
28 SEP 2017
OFICINA DE PARTES

RESOLUCION EXENTA Nº 2663

SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 292 del 22 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General de JUNAEB; la Resolución Nº 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 21 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013 que delega Facultades que indica a los directores regionales; en la Resolución Exenta Nº 813 de 2016 de la Dirección Regional de Atacama, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta Nº 415 de 2017 de la Dirección Regional de Atacama, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB , en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de la auditoría correspondiente al control C7 (Buenas Prácticas de fabricación o Manufactura en Bodegas Centrales/Zonales), que se llevó a cabo durante el 04 de septiembre de 2015, se remitió a la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A, en adelante el "prestador", copia de la lista de chequeo que se levantó al efecto y se le notificó, mediante Resolución Exenta N° 813 de 2016 de la Dirección Regional de Atacama, el hecho constitutivo de infracción constatado y el monto de la multa asociada por un valor total de $4.519.157.- (cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento cincuenta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, si lo estima conveniente;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta Nº 813 de 2016 de la Dirección Regional de Atacama;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de las consideraciones expresadas a través de la Resolución Exenta Nº 415 de 2017 de la Dirección Regional de Atacama, se resolvió confirmar el incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de dicho acto administrativo y la multa asociada por un valor total de $4.519.157.- (cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento cincuenta y siete pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta Nº 415 de 2017, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, basado en las circunstancias descritas precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de la multa definitiva asociada al incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de $4.519.157.- (cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento cincuenta y siete pesos);

7.- Que, una vez que sea notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta Nº 415 de 2017 de la Dirección Regional de Atacama, que ordenó confirmar el incumplimiento y la multa asociada que se singulariza en el anexo Nº 1 del presente acto, por un valor de $4.519.157.- (cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento cincuenta y siete pesos);

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, la multa singularizada en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., por un valor total de $4.519.157.- (cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento cincuenta y siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROL	Incumplimiento Confirmado	Total Multa
Buenas prácticas de o Fabricación o Manufactura en Bodegas centrales/zonales C7	$ 4.519.157.-	$ 4.519.157.-
Total	$ 4.519.157.-	**$ 4.519.157.-**

ARTÍCULO 3º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N°1: "Incumplimiento Confirmado"

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Luis Alberto Yapur Nichols, en calidad de representante legal de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., ambos con domicilio en Avenida del Valle Sur N° 738, ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/RPL

Distribución:

1. Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.
2. Dirección Regional de Atacama
3. Departamento de Administración y finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones D.N
7. Oficina de Partes D.N

2363

Anexo Nº 1: "INCUMPLIMIENTO CONFIRMADO."

Empresa	Bodega	Fecha check List	ID Check List	Parámetro	Calificación	Observación	Resolución de Notificación	Fecha de Rex de Notificación	Fundamento de Reclamación	Resuelvo	Fundamento Reclamación	Multa Inicial	Multa Final
Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.	Copiapo	04-09-2015	2015004522	28. Los desechos se disponen protegidos, de forma de impedir el acceso y proliferación de plagas. (Art. 40 RSA)	1	Se evidencia presencia de moscas	813	24-11-2016	-	Confirma	Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto, por lo que no ejerció su derecho de legítima defensa dentro de los plazos establecidos por bases de licitación, por lo que se confirma la multa	$ 4.519.157	$ 4.519.157
											Total	**$ 4.519.157**	**$ 4.519.157**

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
V°B°
DEPARTAMENTO JURIDICO

CORREOS CHILE **DOE** — DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envios no contiene ningun tipo de mercancia peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, asi como las sanciones asociadas a la infraccion de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destruccion, averia o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre:JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha:29/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI **Código Cliente:** 0 **Guía Electrónica**
Razón Social: **R.U.T. Cliente:** **29/09/2017–16:18**

Des. de Contenido: D
N° Factura / Boleta: Valor Cont:
Reembolso: P. Dest: Tarifa: $ 1.860

Referencia: 3072774355621

REMITENTE
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6
Comuna: SANTIAGO
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal 8320070
Teléfono: 52350501

DESTINATARIO
Nombre: LUIS YAPUR NICHOLS/MBSCIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A
Dirección: AVDA. EL VALLE 738
Comuna: HUECHURABA
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal: 8580659
Telèfono: 1111111111

1258580659700011617040001

Referencia: 3072774355621
Factura Ref:
Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
240	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envio	Bulto(s)
1-25-8580659-7	**0001-11.617.040**	001- 001

Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP	PLANTA DESTINO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL
	TWA	**FGZ – SANTIAGO**		**46 - 13**

CORREOS CHILE **DOE** — DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envios no contiene ningun tipo de mercancia peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, asi como las sanciones asociadas a la infraccion de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destruccion, averia o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre:JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha:29/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI **Código Cliente:** 0 **Guía Electrónica**
Razón Social: **R.U.T. Cliente:** **29/09/2017–16:18**

Des. de Contenido: D
N° Factura / Boleta: Valor Cont:
Reembolso: P. Dest: Tarifa: $ 1.860

Referencia: 3072774355621

REMITENTE
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6
Comuna: SANTIAGO
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal 8320070
Teléfono: 52350501

DESTINATARIO
Nombre: LUIS YAPUR NICHOLS/MBSCIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A
Dirección: AVDA. EL VALLE 738
Comuna: HUECHURABA
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal: 8580659
Telèfono: 1111111111

1258580659700011617040001

Referencia: 3072774355621
Factura Ref:
Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
240	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envio	Bulto(s)
1-25-8580659-7	**0001-11.617.040**	001- 001

Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP	PLANTA DESTINO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL
	TWA	**FGZ – SANTIAGO**		**46 - 13**